



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/176  
9 de marzo de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 91 g) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/717/Add.8)]

48/176. Asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que se constituyera en el núcleo institucional de las actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000,

Consciente de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para aplicar la Estrategia,

Reconociendo la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la aplicación de la Estrategia y de los aspectos vinculados con los asentamientos humanos del Programa 21 1/, así como en la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

---

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol.I y Vol.I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

Observando con reconocimiento que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro, de conformidad con los objetivos y las funciones enunciados en la resolución 32/162 de la Asamblea General, han logrado que se dé prioridad a la cuestión de los asentamientos humanos en los programas de acción nacional y de cooperación internacional y que se comprendan mejor los vínculos existentes entre la población, los asentamientos humanos, el medio ambiente y el desarrollo,

Observando con preocupación que, en muchos países en desarrollo, los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos nacionales de asentamientos humanos no han bastado para detener ni para invertir el empeoramiento de las condiciones de vida de su población, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

Convencida de que la planificación, el desarrollo y la gestión apropiados de los asentamientos humanos contribuirán al progreso económico y social y que ello, a su vez, mitigará la pobreza y promoverá un desarrollo ecológicamente racional y sostenible a largo plazo, habida cuenta de que debido a guerras y conflictos civiles generalizados muchas ciudades y aldeas han quedado totalmente destruidas,

Reafirmando la importancia de su resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Recordando su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que reconsiderara su propuesta de abolir el puesto de Secretario General Adjunto del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión de una administración superior independiente del Centro,

1. Hace suyo el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones 2/;

2. Apoya también las resoluciones de la Comisión 14/7, relativa al fortalecimiento de las actividades regionales, 14/19, relativa a la función y el lugar del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el sistema de las Naciones Unidas y 14/20, sobre los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), aprobadas por la Comisión el 5 de mayo de 1993 3/;

3. Pide al Secretario General que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sean administrados y dirigidos independientemente y por separado, de conformidad con sus mandatos y actividades específicos;

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 y adición (A/48/8 y Add.1).

3/ Ibíd., anexo I, secc. A.

4. Pide también al Secretario General que, cuando tome medidas para garantizar que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) tenga una dirección de alto nivel, y servicios de administración y dirección independientes, como se prevé en la resolución 32/162 de la Asamblea General, sobre la base de las recomendaciones pertinentes sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que se realiza en momentos en que éste se dispone a hacer frente al desafío del desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el siglo XXI y prepara la celebración de Hábitat II, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de la dirección del Centro;

5. Pide además al Secretario General que vele por que, en la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, el Centro continúe siendo el núcleo mundial de las actividades relativas a los asentamientos humanos y se refuerce la capacidad institucional de su sede, a fin de lograr la mayor eficacia posible de las medidas nacionales y regionales que se adopten;

6. Insta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a preparar adecuadamente la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y participen activamente en esos preparativos;

7. Invita al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos alcanzados en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II).